

D I S P O N G O

ARTICULO UNICO.—Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de: «Circunvalación a Quintana de la Serena. Tramo: Polígono “El Egido” - EX-114, de la EX-103 a Quintana de la Serena», con los efectos y alcance previsto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Mérida, a 29 de julio de 1999.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Obras Públicas y Turismo,
EDUARDO ALVARADO CORRALES

II. Autoridades y Personal

1.—NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERIA DE CULTURA

ORDEN de 29 de julio de 1999, por la que se asignan las funciones de la Secretaría General Técnica y las Direcciones Generales de la Consejería de Cultura, en ausencia de sus titulares.

Ante la ausencia, con motivo del periodo anual de vacaciones, de los titulares de la Secretaría General Técnica y de las Direcciones Generales de la Consejería de Cultura, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 33 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

D I S P O N G O

ARTICULO UNICO.—Las funciones de la Directora General de la Mujer de la Consejería de Cultura, se ejercerán por la Directora General de Patrimonio Cultural del día 1 al 15 de agosto de este año.

Las funciones de los Directores Generales de Patrimonio Cultural y de Juventud de la Consejería de Cultura se ejercerán por la Directora General de la Mujer del 16 al 30 de agosto de este año.

Las funciones del Secretario General Técnico de la Consejería de Cultura se ejercerán por la Directora General de Patrimonio Cultural del día 10 al 15 de agosto de este año y del 16 al 24 por la Directora General de la Mujer.

Mérida, a 29 de julio de 1999.

El Consejero de Cultura,
FRANCISCO MUÑOZ RAMIREZ

ORDEN de 29 de julio de 1999, sobre delegación de atribuciones en diversas materias.

Por la presente, en virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 58.1 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificado por Ley 4/1999, de 14 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en aras de los principios de celeridad y eficacia exigibles en el funcionamiento de la Administración,

D I S P O N G O

PRIMERO.—Delegar en el Secretario General Técnico:

a) Las competencias en materia de contratación que me atribuyen la Ley de Presupuesto de la Comunidad Autónoma, en lo relativo al Procedimiento en materia de contratación de obras, servicios, suministros y otros; y en el artículo 33.10 de la Ley 2/1984, de 7 de junio de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de contratos de las Administraciones Públicas.

b) Las competencias en materia de personal que me atribuyen los apartados a), c), d), e) y g) del artículo 6 del Decreto 4/1990, de 23 de enero, sobre atribución de competencias en materia de personal.

c) Las competencias en materia presupuestaria que me atribuye el artículo 33.5 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y Administración, en relación con el artículo 12 de la Ley 3/1985, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura.